



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014

NUMERO 188

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

- DECRETO Número 191, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

3
- DECRETO Número 192, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la Declaratoria correspondiente al inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Guanajuato.

105
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de León, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal del año 2011.

107
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Yuriria, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal del año 2012.

108
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Irapuato, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2012.

109
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2012.

110

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

2014 DEC -5 A 11 AM

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

70464
103014
3 ✓
70480
4432
103014

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 192

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se expide la Declaratoria correspondiente al inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Declaratoria

Único. Para los efectos señalados en el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2014 y en atención a la solicitud formulada por la Comisión Estatal para la Implementación de la reforma en materia de Justicia Penal y de Seguridad Pública, se declara que el estado de Guanajuato se incorpora al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera integral en el estado de Guanajuato, a partir del día 1 de junio de 2016.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Notificaciones

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a los poderes públicos de la Federación, de las entidades federativas y del Distrito Federal, a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Órganos Autónomos del estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

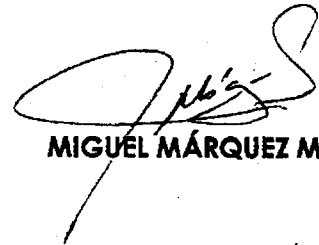
Ultraactividad

Artículo Tercero. El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, seguirán rigiendo para los actos cometidos y los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de noviembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ